

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Suscripcion en Santander: Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 6.º

Remitido á informe de las Secciones de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Tamarite, para procesar al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Peralta de la Sal, y al Alguacil y guarda de montes de la misma villa, han consultado lo siguiente.

«Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Huesca ha negado al Juez de primera instancia de Tamarite la autorizacion que solicitó para procesar á D. José Mata y Miguel Molins, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Peralta de la Sal, y á Pedro Erbes y Urbano Ciudad, alguacil y guarda de montes de la misma villa:

Resulta:

Que los cargos formulados contra dichos funcionarios son los siguientes:

1.º Convocacion de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes hecha por el alguacil de orden del Alcalde para una junta en la Casa Consistorial, bajo la multa de 40 rs.

2.º Que en esta junta y antes y despues de ella, el Alcalde trató de violentar la voluntad de los electores á Diputado á Cortes, inclinándoles en favor del candidato que pocos dias despues fué elegido.

3.º Que durante dicha junta se oyeron dos disparos de arma de fuego dentro del pueblo, atribuyéndose al Alcalde este hecho, así como el de haber rondado acompañado del alguacil y el guarda de montes que iban armados.

Que no habiéndose probado en autos que de los hechos indicados resultase culpabilidad contra los expresados funcionarios, por lo que el Promotor fiscal pidió repetidas veces que se sobreseyese, el Juez, que lo habia acordado

así en un principio cuando el Gobernador le pasó las comunicaciones del Jefe de la Guardia civil en que se le daba cuenta de lo ocurrido atribuyéndose los disparos al Alcalde ó á delegados suyos, tuvo que continuar los procedimientos despues en virtud de providencia de la Audiencia del territorio, y por último, pidió la autorizacion de que se trata, admitiendo como cierto lo que no resulta sino de declaraciones de algunos que dicen haberlo oído referir:

Que como exculpacion de los cargos formulados por el Juez, aparece en los autos: primero, que el Alcalde convocó por medio del alguacil la reunion del Ayuntamiento y mayores contribuyentes para tratar de la recomposicion del molino aceitero del pueblo, y aun cuando algunos declaran que el alguacil les conminó con la multa de 40 rs. si no asistian, el hecho es que no se impuso á los que no asistieron segun confesion de los mismos; segundo, que nadie de los que concurren á la reunion ha declarado que tratara el Alcalde entonces, ni antes ni despues, de influir en el ánimo de los electores para Diputado á Cortes, ni leido como se ha supuesto en tal acto ningun oficio del Gobernador que tal objeto tuviese, y por el contrario, todos los electores del pueblo, que son 13, han declarado que nunca trató el Alcalde de ejercer presion en su ánimo; tercero, que estando reunido el Ayuntamiento con los mayores contribuyentes, se oyeron los dos disparos de arma de fuego, y acto continuo salió el Alcalde acompañado del Secretario, del alguacil y el guarda de montes á enterarse de la causa de dichos disparos, y habiendo recorrido el pueblo sin advertir desorden alguno, volvió á la sala donde se celebraba la sesion manifestándolo así:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, negó la autorizacion fundándose en que no son justificables los actos probados del Alcalde, y en que no se han probado de modo alguno los que en todo caso podrian serlo; no procediendo por lo tanto como pretende el Juez la aplicacion de los artículos 197 y 201 del Código penal vigente:

Visto el art. 197 citado, segun el que serán castigados con las penas que marca los que turbasen gravemente el orden público, con objeto de impedir á alguna persona el ejercicio de sus derechos políticos:

Visto el art. 201 del mismo Código que agrava la pena para el caso de estar constituida en autoridad civil ó ecle-

síastica la persona que cometiese el delito antes indicado:

Considerando:

1.º Que todos los funcionarios dependientes del Alcalde de Peralta de la Sal contra quienes se ha pedido la autorizacion, obraron como delegados de dicha autoridad, sin que se haya hecho constar que se extralimitaran en el desempeño de las comisiones del servicio que el mismo Alcalde les confiara, por lo que sobre este deberia recaer siempre toda la responsabilidad de sus actos.

2.º Que en la comunicacion del Jefe de la Guardia civil al Gobernador, solo se dice que pudo en un tanto haberse alterado el orden público en el pueblo de Peralta de la Sal la noche en que se oyeron los dos disparos de arma de fuego, y que de ningun otro modo se ha hecho constar que el orden público se alterase, sino que por el contrario las declaraciones tomadas están contestes en que no se alteró.

3.º Que nadie ha declarado por ciencia propia que el Alcalde ó sus delegados hicieron los referidos disparos, extendiéndose el que mas á introducir esta sospecha refiriéndose siempre á dichos de tercero no confirmados y por el contrario consta por la unánime declaracion de los testigos presenciales que, cuando se oyeron los disparos, el Alcalde y los inmediatos delegados suyos, contra quienes se pide la autorizacion salieron de la sala en que celebraba su sesion el Ayuntamiento con los mayores contribuyentes para enterarse de lo que ocurría.

4.º Que los 13 únicos electores de Diputados á Cortes que hay en Peralta de la Sal han declarado que el Alcalde no ejerció sobre ellos nunca presion alguna, y los testigos que asistieron á la sesion celebrada por el Ayuntamiento, aseguran que el objeto de la misma fué procurar recursos para componer el molino aceitero del pueblo.

5.º Que estaba en las facultades del Alcalde provocar la reunion celebrada con tal objeto, y aun conminar, suponiendo que lo hiciese, con multas administrativamente impuestas si la negligencia para asistir á las sesiones en casos anteriores las hacia necesarias; por todo lo que, y no habiendo prueba ni fundados indicios de los supuestos excesos, y si datos enteramente contrarios, no parece que pueda llegar el caso de aplicar los artículos citados del Código;

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa acordada por el

Gobernador de la provincia de Huesca.» Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Huesca. (Gac. núm. 7.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 14.

Los Sres. Alcaldes, Comisario de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca de Bernarda Aceña, de las señas que se expresan en la siguiente nota, confinada cumplida de la casa-galera de Burgos; y caso de ser habida la detendrán poniéndola á mi disposicion. Santander 9 de Enero de 1860.—E. G. I., Ramon Carrera.

Señas de Bernarda Aceña.

Edad 19 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, boca id., cara redonda, color moreno, estatura regular.

CIRCULAR NUMERO 15.

En virtud de orden de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, quedan suspensos de sus funciones el Investigador de bienes nacionales de esta provincia D. Juan Policarpo Diaz y su subalterno D. Valentin de los Rios.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y corporaciones de la misma. Santander 10 de Enero de 1860.—E. G. E., José Maria Perez Cossio.

CIRCULAR NUMERO 16.

D. Luis de los Corrales y Haedo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Rasines, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viaje lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 11 de Enero de 1860.—El G. I., Ramon Carrera.

Se halla vacante, por fallecimiento del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Piélagos, dotada en 2,200 rs. anuales, pagados de los fondos del municipio. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion, en el término de un mes, á contar desde la publicacion del primer anuncio, que se repetirá por tres veces en este Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, como previene el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1855. Santander 9 de Enero de 1860.—E. G. I., Ramon Carrera.

Don Raimundo de Urrengoechea, Caballero de la inclita Orden militar de San Juan de Jerusalem, Secretario honorario de S. M., Jefe de Administracion de Hacienda pública y Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber por el presente á Petra Huertas, vecina de Heras, que en el término de doce dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en esta Administracion á exponer lo que á su derecho convenga, acerca de la detencion que en el dia cuatro del actual se la hizo por los carabineros de una pieza blanca de hilo de lino que desembarcaba de la lancha de pasaje del Astillero, por no traer sello ni documento alguno que legitimase su procedencia y pago de derechos: advirtiéndole que transcurrido dicho término sin haber comparecido para el objeto indicado, se entenderá que ha renunciado á él, y se procederá por esta Administracion al fallo que corresponda, con arreglo á la legislacion vigente. Santander 9 de Enero de 1860.—Raimundo de Urrengoechea.

Audiencia territorial de Búrgos.—Secretaria.

Habiendo sido nombrados para desempeñar el cargo de Abogados de pobres en este Superior Tribunal para el presente año los Licenciados D. Cesáreo Gimenez, D. Ciriaco Rodriguez de Cosío, D. Juan Pineda de Yarto, y D. Zacarías Casabal, con asignacion á la Sala 1.ª y Secretaria de Fernandez.

Don Tomás Diaz de Mendivil, D. José Leon Azpeitia, D. Alejandro de Anivarro, y Don Angel Alvarez Bárcena, con asignacion á la Sala 1.ª y Secretaria de Granado.

Don Manuel Martinez Gonzalez, Don Claudio Alba, D. Antonio Martinez Acosta, y D. Justo Casabal, con asignacion á la Sala 2.ª y Secretaria de Conde.

Don Pedro Saez de Quejana, D. Julian Gonzalez, D. José Martinez Rives, y D. Marcos Oria, con asignacion á la Sala 2.ª y Secretaria de Hernando.

Don Isidro Gutierrez, D. Pascual Collado Prieto, D. Eleuterio Moreno, y Don Tomás Fernandez Cobo, con asignacion á la Sala 3.ª y Secretaria de Iglesia.

Don Calisto de Quevedo, D. Ignacio Fernandez Alaya, D. Valentin Lontan, y D. Eduardo A. de Bessou, con asignacion á la Sala 3.ª y Secretaria de Aparicio.

Se lo aviso á VV. por disposicion de S. E. la Sala de Gobierno á los efectos prevenidos en el Real decreto de 4 de Noviembre de 1858 en cuanto dice relacion al emplazamiento de los procesados, á quienes está dada la facultad de su nombramiento conforme á lo determinado en la Real orden de 20 de Diciembre de 1859, con encargo de advertirles que dispongan lo conveniente, á fin de que las elecciones apud acta de tales Abogados de pobres recaigan en cada caso en dos de los mismos en vez de verificarlas simplemente, con el ob-

jeto de que por imposibilidad de alguno de ellos pueda encargarse el otro de la defensa de los procesados, evitando por este medio los segundos emplazamientos y los entorpecimientos y dilaciones que de otro modo se causarían en la sustanciacion de los procesos.—Vos guarde á VV. muchos años. Búrgos 4 de Enero de 1860.—Bonifacio Garcia.—Sres. Jueces de primera instancia de la provincia de Santander.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Santander.

Remate de fincas en segunda subasta por no haber habido postor en la primera.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Dia 14 de Febrero de 1860, ante el Señor Juez de primera instancia D. Remigio Salomon y Escribano D. José Maria Dou, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Núm. 152 del inventario.—Una casa-taberna en el pueblo de Entrambasaguas, perteneciente á sus propios, ayuntamiento y partido judicial del mismo nombre, de superficie de 2,399 y medio pies ó sean 186 metros; compuesta de planta baja, principal y desvan en mal estado de conservacion. Linda con la casa ayuntamiento y terreno comun; produce en renta 5,857 rs., ha sido capitalizada en 69,066 rs. y tasada en 7,197 rs., y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 9 de Mayo último.

Menor cuantía.

Núm. 474 del inventario.—Un soportal en Oruña, ayuntamiento de Piélagos, partido de Santander, perteneciente á sus propios frente á la venta de Pedroa, tiene un pedazo de tierra labrantia contiguo á él; mide el primero 2,415 pies y el terreno 5 carros 15 cénts. ó sea junto 7 áreas 47 centiáreas. Linda por el Sur con tierra de D. Manuel Palacio Mesones, Saliente Isidoro de la Fuente, Norte camino real y Poniente terreno público; tasado en 1,010 rs. y capitalizado por la renta de 15 que le graduaron los peritos en 270, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 31 de Octubre último.

Núm. 475 del inventario.—Un portal y corral en el pueblo de Rumoroso, perteneciente á sus propios en el Ayuntamiento de Piélagos; ocupa el primero una superficie de 1,840 pies y el segundo 1,752. Linda un y otro por el S. con terreno comun, N. camino real, Saliente servidumbre y carretera pública y Poniente con el corral y pajar de la venta. Han sido tasados en 2,020 reales y capitalizados por la renta de 40 reales que consta en el inventario en 720, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró en 31 de Octubre último.

Núm. 58 del inventario.—Una casa-venta denominada del Rio, perteneciente á los propios de Casar de Periedo, ayuntamiento de Cabezón de la Sal, partido de Cabuérniga; ocupa una superficie de 2,277 pies igual á 177 metros. Linda al Mediodia con camino real y al Norte con monte comun. Ha sido capitalizada

por la renta de 520 rs. que consta en el inventario en 9,560 y tasada en 5,770 reales, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 17 de Noviembre último.

Núm. 417 del inventario.—Un molino harinero en el pueblo de Selores, perteneciente á sus propios, ayuntamiento de Cabuérniga, sitio de Entrambos rios; mide un espacio de 600 pies cuadrados ó sean 47 metros; comprende tres ruedas molares para harina, y se halla parado desde el año 1856, por falta de las labores necesarias para echarle por su principal calcera las aguas del rio de Saja con que se surtia hasta el referido año. Linda al E. prado de Don Francisco del Rio y á los demas vientos con su cauce y servidumbres. Ha sido capitalizado por la renta de 800 rs. que segun la Administracion produce, en 14,400 y tasado en 1,875 rs., y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 17 de Octubre último.

Fincas rústicas.

Núm. 53 del inventario.—Un prado en el pueblo de Casar de Periedo perteneciente á sus propios, ayuntamiento de Cabezón de la Sal, denominado de Domingo Borrego y situado en el monte comun del pueblo, de cabida de 55 carros de á 256 varas uno, igual á 98 áreas y 59 centiáreas, y linda por todos vientos con monte comun; ha sido tasado en 1,650 rs. y capitalizado por la renta de 60 rs. que consta en el inventario en 1,550, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 17 de Noviembre último.

Núm. 179 del inventario.—Un prado en el pueblo de Cambarco, ayuntamiento de Cabezón de Liébana, partido de Potes, sitio de Argayado; de 2 colojos ó sean 3 áreas y 28 centiáreas. Linda al E. y O. egidos, S. D. Lucas Madrid y N. D. Ramon Fernandez. Ha sido tasado en 60 rs. y capitalizado por la renta de 2 que consta en el inventario en 45, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 17 de Noviembre último.

Núm. 175 del inventario.—Una viña en el sitio de Marcoria, término de Piasca, ayuntamiento de Cabezón de Liébana; mide 12 obreros ó sean 52 áreas y 57 centiáreas, conteniendo 1,063 cepas; linda al E. D. José Garcia y O. y S. egido. Ha sido capitalizada por la renta de 12 rs. que consta en el inventario en 270 y tasada en 220, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 17 de Noviembre último.

Núm. 186 del inventario.—Una viña en el sitio de Baltiñin, término de Valmeo, ayuntamiento de Vega de Liébana, mide 7 obreros ó sean 18 áreas y 54 centiáreas, conteniendo 857 cepas. Linda al E. Doña Simona Martinez, O. Don José Fernandez, S. egido y N. D. Domingo de Prado; ha sido capitalizada por la renta de 68 rs. que consta en el inventario en 1,550 rs. y tasada en 80 reales, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 17 de Noviembre último.

Núm. 191 del inventario.—Otra viña en el sitio de Valtiñin, término de Valmeo, mide 5 obreros ó sean 8 áreas y 18 centiáreas, conteniendo 94 cepas. Linda al E. D. Juan Gomez, O. D. José de Prado, S. egido y N. una cañada; ha sido capitalizada por la renta de 12 rs. que consta en el inventario en 270 rs. y tasada en 60 rs. y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 17 de Noviembre último.

Núm. 190 del inventario.—Otra viña en el sitio de Trancilla, término de Val-

meo, mide 7 obreros ó sean 20 áreas 68 centiáreas; contiene 945 cepas. Linda al E. D. Cayetano Martinez, O. camino, S. egido y N. D. Francisco de Bedoya. Ha sido capitalizada por la renta de 12 reales que consta en el inventario en 270 rs. y tasada en 240 rs., y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 17 de Noviembre último.

Núm. 187 del inventario.—Una viña en el sitio del Valle, término de Valmeo, mide 15 obreros ó sean 52 áreas y 57 centiáreas, reducido á 6 obreros que se cultivan y los 7 herial; contiene 500 cepas. Linda toda al E. ejido, O. Don José de Prado y N. D. Manuel de Colmenares; ha sido capitalizada por la renta de 12 que consta en el inventario en 270 y tasada en 100, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 17 de Noviembre último.

Núm. 186 del inventario.—Una viña en el sitio de Degollado, término de Valmeo, de 6 obreros ó sean 14 áreas y 74 centiáreas conteniendo 583 cepas. Linda al E. ejido, O. D. Juan Gutierrez, S. una cañada y N. D. Manuel Colmenares; ha sido capitalizada por la renta de 12 rs. que consta en el inventario en 270 y tasada en 50, y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 17 de Noviembre último.

Núm. 189 del inventario.—Una viña en el sitio de Valtiñin, término de Valmeo, de cabida 4 obreros ó sean 11 áreas y 68 centiáreas conteniendo 483 cepas. Linda al E. y N. D. José Fernandez y S. ejido. Ha sido capitalizada por la renta de 12 rs. que consta en el inventario en 270 rs. y tasada en 40 rs., y se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 17 de Noviembre último.

Núm. 195 del inventario.—Un prado en el sitio de Brandes, término de Valmeo, mide un carro ó sean 7 áreas y 47 centiáreas. Linda al E. y O. ejido, S. Doña Gabriela de Cabo y N. camino; ha sido tasado en 350 rs. y capitalizado por la renta de 15 que consta en el inventario en 337 rs. 50 cénts., por los que se remata en esta cantidad por no haber habido postor en la primera que se celebró el 17 de Noviembre último.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion; y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, al tenor de lo dispuesto en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

5.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid de la primera finca por ser de mayor cuantía, y en Entrambasaguas, Cabuérniga y Potes de las que radican en sus respectivos partidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas. Santander 7 de Enero de 1860.—El Comisionado principal de ventas, Mariano Garcés.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Junta superior de Ventas en sesion celebrada el 21 de Noviembre último se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan:

Número del inventario.	Clase de la finca.	Situacion.	Corporacion á que corresponde.	Nombre del comprador.	Cantidad en que se subastó
275	Una casa taberna	Barreda	A los propios de Barreda	D Antonio Ruiz Villa	40100
572	Una casa	Borleña	A los de Borleña	José Gomez de Rueda	21000
155	Una casa taberna	Hoznayo	A los de Término	José Ramon Villanueva	11000
144	Una casa meson	Bárcena	A los de Bárcena de Cicero	Joaquin Cobo	6420
175	Otra casa meson	Meruelo	A los de Meruelo	Agapito Lizarralde	41500
113	Otra casa meson	Galizano	A los de Galizano	Lorenzo Campo	45300
314	Una casa taberna	La Busta	A los de la Busta	Sotero Gutierrez	1800
244	Una casa carniceria	Bárcena	A los de Bárcena de pié de Coucha	Antonio Fernandez Cueto	430
30	Un monte	Amedias	A los de Amedias	Domingo Villanueva	1600
51	Otro monte carrascos	Idem	A los de idem	El mismo	25000
59	Otro monte carrascos	Escobedo	A los de Escobedo	Manuel Reigadas	21300
454	Una casa venta	El Tejo	A los de El Tejo	Gerónimo Torre Gonzalez	2160
618	Un monte pinjal	Rábago	A los de Rábago	Narciso Herrero	520
99	Una casa louja	Guriezo	A los de Guriezo	Francisco Maortua	9036
198	Una casa taberna	Rada	A los de Rada	José de la Incera	6000
468	Una carniceria	Badames	A los de Badames	El mismo	900
169	Una casa venta	Hoz	A los de Hoz	Domingo Cagigal	14520
170	Una casa taberna	Barrio de Edillo	A los de Villaverde	Tomás Cagigal	40000
161	Una carniceria	Hazas en Cesto	A los de Hazas en Cesto	Nicolás Fernandez	2200
214, 1.ª suerte	Una casa venta	Ogarrio	A los de Ogarrio	Antonio Cornejo	1372
214, 2.ª	Una casa meson	Idem	A los de idem	Manuel Labin	4400
215	Una casa taberna	Barrio de Cubillas	A los de Matienzo	Antonio Fernandez de la Peña	4860
210	Una casa	Soba	A los de Soba	Manuel Gomez Ortiz	4950
505	Un terreno cerrado	Idem	A los de idem	El mismo	2466
504	Una huerta	Idem	A los de idem	El mismo	850
196	Una viña	Barreda	A los de Barreda	Melchor de Rábago	80
197	Otra idem	Idem	A los de idem	El mismo	202 50
198	Un prado	Idem	A los de idem	El mismo	157 50
199	Otro idem	Idem	A los de idem	El mismo	202 50
200	Otro idem	Lomeña	A los de Lomeña	El mismo	67 80
201	Otro idem	Idem	A los de idem	El mismo	202 50
202	Una viña	Idem	A los de idem	El mismo	90
203	Un prado	Cueva	A los de Cueva	El mismo	247 50
204	Una tierra	Idem	A los de idem	El mismo	515
205	Un prado	Vendejo	A los de Vendejo	Felipe Cavo	930
206	Otro idem	Idem	A los de idem	Nicolas Cabia, por sorteo	500
207	Otro idem	Caloca	A los de Caloca	Melchor de Rábago	112 50
208	Otro idem	Idem	A los de idem	El mismo	225
209	Otro idem	Valdeprado	A los de Valdeprado	Juan Matias Lamadrid	2550
210	Otro idem	Idem	A los de idem	Nicolas Cabia	100
211	Otro idem	Idem	A los de idem	Juan Matias Lamadrid	400
477	Una casa	Potes	A los de Potes	Ramon Pacheco	8002
173	Una tierra	Idem	A los de idem	Francisco del Campo	6100
174	Un prado	Idem	A los de idem	El mismo	3000
718	Una viña	Idem	A los de idem	Deogracias Bustamante	420
719	Otra idem	Idem	A los de idem	Manuel Ibañez	500
720	Otra idem	Idem	A los de idem	Melchor de Rábago	700
225	Un molino	Otero	A los de Otero	Manuel Fernandez Castañeda	4100
226	Otro idem	Bustillo	A los de Bustillo	Miguel del Rio	3300
227	Otro idem	San Cristobal	A los de San Cristobal	Manuel Fernandez Castañeda	500
228	Otro idem	Moroso	A los de Moroso	El mismo	200
229	Otro idem	Cubillo	A los de Cubillo	El mismo	2600
250	Otro idem	Villanueva la Nia	A los de Villanueva la Nia	Ramon Gutierrez del Olmo	9020
251	Otro idem	Bárcena de Ebro	A los de Bárcena de Ebro	El mismo	4300
252	Un corral	Villaescusa de Ebro	A los de Villaescusa de Ebro	Juan José Paloman	250
557	Una tierra	Aranciones	A los de Aranciones	Miguel del Rio	270
563	Un prado	Salcedo	A los de Salcedo	Manuel Fernandez Castañeda	400
564	Otro idem	Idem	A los de idem	El mismo	200
565	Otro idem	Idem	A los de idem	El mismo	200
566	Una tierra	Idem	A los de idem	El mismo	400
567	Un prado	Quintanasolmo	A los de Quintanasolmo	El mismo	320
568	Otro idem	Idem	A los de idem	El mismo	710
571	Una tierra	Quintanilla Rucandio	A los de Quintanilla Rucandio	El mismo	160
572	Otra idem	Bustillo del Monte	A los de Bustillo del Monte	Manuel Santiago	650
573	Un prado	Loma Somera	A los de Loma Somera	Tomás Rodriguez	400
574	Una tierra	Santa María del Ito	A los de Santa María del Ito	Lucas Bustamante	300
575	Otra idem	Idem	A los de idem	El mismo	135
577	Un prado	Rocamundo	A los de Rocamundo	Manuel Fernandez Castañeda	420
578	Otro idem	Idem	A los de idem	El mismo	280
579	Una tierra	Villamoñico	A los de Villamoñico	José Gonzalez Cueto	140
580	Otra idem	Idem	A los de idem	Patricio Gonzalez Portilla	135
581	Otra idem	Idem	A los de idem	El mismo	360
582	Un prado	Idem	A los de idem	José Gonzalez Cueto	1140
583	Otro idem	Idem	A los de idem	El mismo	1140
585	Otro idem	San Cristobal	A los de San Cristobal	Manuel Fernandez Castañeda	540
586	Otro idem	Idem	A los de idem	El mismo	280
587	Una tierra	Idem	A los de idem	José Gonzalez Cueto	570
588	Otra idem	Navamuel	A los de Navamuel	Manuel Fernandez Castañeda	400
589	Otra idem	Campo	A los de Campo	El mismo	230
590	Otra idem	Idem	A los de idem	El mismo	160
591	Otra idem	Ruerrero	A los de Ruerrero	El mismo	250
592	Otra idem	Idem	A los de idem	El mismo	190
593	Otra idem	Idem	A los de idem	El mismo	212
594	Otra idem	Idem	A los de idem	El mismo	163
595	Otra idem	Idem	A los de idem	El mismo	100

Número del inventario.	Clase de la finca.	Situación.	Corporación á que corresponde.	Nombre del comprador.	Cantidad en que se subastó
396.	Un prado..	Ruerrero	A los propios de Ruerrero.....	D. Manuel Fernandez Castañeda.....	590
399.	Otro idem.	Villanueva la Nía	A los de Villanueva la Nía.....	El mismo	550
400.	Otro idem.	Idem	A los de idem	El mismo	200
401.	Una tierra.	Idem	A los de idem	El mismo	500
402.	Otra idem.	Idem	A los de idem	El mismo	220
404.	Un prado..	Quitaniña	A los de Quitaniña.....	El mismo	140
405.	Una tierra.	Barcena de Ebro.....	A los de Barcena de Ebro.....	El mismo	150
406.	Un prado..	Ruanales.....	A los de Ruanales.....	El mismo	180
407.	Otro idem.	Idem	A los de idem	El mismo	122
408.	Otro idem.	Idem	A los de idem	El mismo	160
410.	Otro idem.	Arroyuelos	A los de Arroyuelos.....	El mismo	500
411.	Otro idem.	Idem	A los de idem	El mismo	200
412.	Una tierra.	Villaverde	A los de Villaverde.....	El mismo	500
415.	Otra idem..	Idem	A los de idem	El mismo	250
414.	Un prado..	Villota.....	A los de Villota.....	El mismo	180
415.	Otro idem.	Espinosa.....	A los de Espinosa.....	El mismo	220
416.	Otro idem.	Idem	A los de idem	El mismo	220
417.	Otro idem.	Rioplanero.....	A los de Rioplanero.....	Matias Rodriguez, por sorteo.....	220
418.	Otro idem.	Idem	A los de idem	Eustasio de Olavarria.....	500
419.	Otro idem.	Idem	A los de idem	Matias Rodriguez.....	210
421.	Una tierra.	Repudio	A los de Repudio.....	Manuel Fernandez Castañeda.....	510
422.	Otra idem..	San Martin de Elines.....	A los de San Martin de Elines.....	Ambrosio de Tejada.....	905
424.	Otra idem..	Poblacion de Abajo.....	A los de Poblacion de Abajo.....	Eustasio de Olavarria.....	400
425.	Otra idem..	Polientes.....	A los de Polientes.....	El mismo	2500
426.	Otra idem..	Idem	A los de idem	El mismo	250
569.	Otra idem..	Otero.....	A los de Otero.....	Manuel Fernandez Castañeda.....	110
570.	Un prado..	Rasgada.....	A los de Rasgada.....	El mismo	260
576.	Otro idem.	Santa Maria del Ito.....	A los de Santa Maria del Ito.....	El mismo	250
584.	Otro idem.	San Cristobal.....	A los de San Cristobal.....	El mismo	700
597.	Otro idem.	Revelillas.....	A los de Revelillas.....	El mismo	440
716.	Otro idem.	San Martin de Elines.....	A los de San Martin de Elines.....	Antonio Tejada.....	230
714.	Otro idem.	Villanueva la Nía.....	A los de Villanueva la Nía.....	Manuel Fernandez Castañeda.....	470
713.	Otro idem.	Poblacion de Arriba.....	A los de Poblacion de Arriba.....	Matias Rodriguez.....	540
715.	Una tierra.	Arroyuelos.....	A los de Arroyuelos.....	Manuel Fernandez Castañeda.....	110
154.	Una casa taberna.	Navajeda.....	A los de Navajeda.....	Gerónimo Heredia, vecino de Madrid.	5267
Beneficencia.					
90.	Un helguero	Barrio de Arroyo.....	Al Hospital de Santillana.....	Antonio Ruiz Villa, por sorteo.....	64
91.	Otro idem..	Santillana.....	Idem	El mismo, por sorteo.....	40
92.	Otro idem..	Idem	Idem	Casimiro Calderon.....	40
Instrucción pública inferior.					
160.	Un prado..	Penagos	A la Escuela de Penagos.....	Manuel Cuesta.....	280
165.	Otro idem..	Idem	Idem	José Fernandez.....	800
168.	Otro idem..	Idem	Idem	Manuel Cuesta.....	520
169.	Una tierra..	Idem	Idem	José Fernandez.....	25
184.	Un prado..	Idem	Idem	Manuel Cuesta.....	100
192.	Otro idem..	Idem	Idem	Pablo Camus.....	160
195.	Otro idem..	Idem	Idem	Manuel Cuesta.....	120
197.	Otro idem..	Idem	Idem	El mismo	360
198.	Otro idem..	Idem	Idem	Pablo Camus.....	80
207.	Otro idem..	Idem	Idem	Manuel Cuesta.....	45

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Santander 25 de Diciembre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Garcés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Pesaguero.

Desde el día cuatro al doce de este mes, ambos inclusivos, obrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial formado para el año corriente, para que los interesados concurren si gustan á enterarse de la derrama y cuotas que á cada contribuyente le corresponde satisfacer. Pesaguero 2 de Enero de 1860.—El Alcalde, Juan Encinas.

Alcaldía constitucional de Marron.

Desde el seis al catorce del actual se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento del cupo y recargos que por el concepto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería ha sido asignado á este Ayuntamiento para el corriente año, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, en el concepto que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna. Marron y Enero 6 de 1860.—Cipriano de Setien.

Alcaldía de Barcena de Cicero.

Se hallan terminados los trabajos de repartimiento del cupo de la contribucion territorial correspondiente á este Ayuntamiento para el corriente año, y de manifiesto en la Secretaría del mismo. Lo que se hace saber al público para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas. Barcena de Cicero 3 de Enero de 1860.—El Alcalde, Policarpo de Pando y Villota.

rarse de sus cuotas. Barcena de Cicero 3 de Enero de 1860.—El Alcalde, Policarpo de Pando y Villota.

Ayuntamiento constitucional de Riovaldeigüña.

Hago saber: que estando terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año actual, se anuncia al público por término de ocho dias, que se halla en la Secretaría de manifiesto para que los interesados en el mismo le reconozcan si gustan. Riovaldeigüña y Enero 3 de 1860.—Juan de Dios Estrada.

Ayuntamiento de Bareyo.

Estando terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año próximo de 1860, se anuncia al público que por término de ocho dias desde la fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan enterarse de las cuotas que á cada contribuyente corresponde satisfacer. Ayuntamiento de Bareyo y Enero 7 de 1860.—El Alcalde, Ramon de Hazas.—Fidel Ruiz Fernandez, Secretario.

Alcaldía constitucional de los Carabeos.

Hago saber: que estando terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año próximo de 1860, se anuncia al público que desde hoy y por

término de ocho dias está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados concurren si gustan á enterarse de la derrama y cuotas que á cada contribuyente le corresponde satisfacer. Los Carabeos 8 de Enero de 1860.—El Alcalde, Jacinto Corral.

Alcaldía constitucional de Saro.

Habiéndome prevenido el Sr. Administrador de Hacienda pública en oficio de 3 del corriente proceda á rematar las carnes saladas que se consuman en el corriente año en este Ayuntamiento, la corporacion en sesion celebrada en el día de hoy ha acordado tenga efecto la subasta en los dias 13 y 20 del mes actual de dos á cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará igualmente en el acto del remate.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para mayor concurrencia de licitadores. Saro 6 de Enero de 1860.—Juan Ortiz Septien.

Gobierno Civil de la Provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por telegrama de ayer recibido hoy á la madrugada, me dice lo siguiente.

«No se han recibido noticias del Ejército de Africa.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 10 de Enero de 1860.—El G. I., Ramon Carrera.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy recibido á las ocho de la mañana me dice lo siguiente.

«Serrallo 9.—El General Echagüe dice á las 10 y 28 minutos de la mañana.—No ocurre novedad: el temporal ha cedido bastante en tierra, pero poco en el mar.—Por la parte del Negron en que está el Ejército se vé despejado; los enfermos de ayer á hoy sesenta y nueve.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 11 de Enero de 1860.—El G. I., Ramon Carrera.